



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2026-A-MDP/LC

Pichari, 14 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°62-2026-MDP-OPMI, de fecha 07 de agosto de 2026, de la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al alcalde ejercer la representación legal de la municipalidad y las funciones ejecutivas que le atribuye el ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado, entre otros, por el Decreto Legislativo N° 1432, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, constituyéndose dicho Sistema como un mecanismo destinado a orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y al logro de los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciéndose las disposiciones que regulan la organización, funciones y responsabilidades de los órganos que intervienen en el referido Sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones y procedimientos aplicables a las distintas fases del ciclo de inversión, así como las responsabilidades de los órganos integrantes del Sistema;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, corresponde a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaborar el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios correspondiente a su ámbito de competencia y circunscripción territorial;

Que, asimismo, conforme a las disposiciones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios de su ámbito de competencia y circunscripción territorial, constituyéndose dicho diagnóstico en un insumo fundamental para la formulación de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Anexo N° 06 del Ministerio de Economía y Finanzas establece los plazos correspondientes al proceso de la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2028-2030, contemplando las actividades vinculadas con la elaboración y aprobación del diagnóstico de brechas, así como aquellas relacionadas con la formulación y aprobación de la cartera de inversiones;

Que, mediante Informe N° 62-2026-MDP-OPMI, de fecha 07 de agosto de 2026, la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite la actualización del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pichari, señalando que dicho diagnóstico evidencia la existencia de brechas significativas en diversos sectores de competencia del gobierno local, identificándose entre los principales desafíos aquellos relacionados con los servicios de agua, saneamiento, transporte y educación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el referido Diagnóstico de Brechas, en tanto constituye un instrumento técnico fundamental para orientar la identificación y priorización de las intervenciones de inversión pública que serán consideradas en el proceso de elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2028-2030 de la Municipalidad Distrital de Pichari, contribuyendo de esta manera a una adecuada asignación y orientación de los recursos públicos hacia el cierre de brechas prioritarias;

Que, estando a lo expuesto y contando con el sustento técnico contenido en el Informe N° 62-2026-MDP-OPMI, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su aplicación en el proceso de elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2028-2030;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas aplicables; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", como instrumento técnico para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2028-2030 de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) considere el Diagnóstico de Brechas aprobado mediante la presente Resolución, así como los objetivos y criterios de priorización correspondientes, en el proceso de elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2028-2030 de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el cumplimiento de las acciones técnicas y administrativas que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del marco de sus competencias y de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE